

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES REYES AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y, LA C. C.P. ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ, SINDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", MISMO CONTRATO QUE DEBERA ESTAR SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.I.-Declara "EL COMODANTE" que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones fue creada mediante Ley número 140, emanada del H. Congreso del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 53, de fecha 31 de diciembre de 1992, como órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado de la Secretaria de Hacienda, con facultades para representar al Gobierno del Estado de Sonora en los actos de administración y disposición de los inmuebles del dominio privado, que no sean adecuados para destinarlos al servicio de los poderes del Estado, en especial, en los actos de enajenación, comodato o donación en los casos que se justifique en los términos de ley; ello emanado de lo que al efecto dispone el artículo 43 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

I.II.- Que por Acuerdo expedido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 21, sección I, de fecha 9 de septiembre de 1993, se delegó en favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII del artículo 6º de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Ejecutivo del Estado; entre los que se encuentran las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado.

I.III.-Declara "EL COMODANTE" ser propietario de un inmueble, mismo que a continuación se describe:

Inmueble con superficie de 1,983.37 metros cuadrados; ubicado en calle Lázaro Cárdenas, esquina con Avenida Pitaya en Navojoa, Sonora, con Clave Catastral número 5200-02-123-003, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, el 25 de septiembre de 1995, bajo el número 12,475, libro número 5, volumen 125.

I.IV.-Declara "EL COMODANTE" que para efectos de este contrato, señala como domicilio, calle Galeana y Avenida Cultura, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, tercer piso, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

II.I.-Manifiesta "EL COMODATARIO" que es un Órgano de Gobierno Municipal conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Local y la Ley de Gobierno y administración Municipal del Estado de Sonora.

II.I.-Sigue declarando "EL COMODATARIO", que para la realización de sus fines le es de vital importancia que el Gobierno del Estado de Sonora, le conceda el uso gratuito del inmueble descrito en la declaración I.III de este instrumento, dado el beneficio social que con ello se obtendrá, pues se pretende construir una nueva estación de servicio de bomberos, para el cumplimiento de sus actividades en beneficio de la población.



Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en la celebración del referido contrato, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-“EL COMODANTE”, da en comodato a **“EL COMODATARIO”**, el inmueble cuyas características y dimensiones quedaron asentadas en la declaración I.III del presente, mismas que se tiene por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA.-“EL COMODATARIO” recibe a su entera satisfacción en comodato, el bien inmueble materia de este contrato, obligándose a efectuar por cuenta propia todas las obras que estimen necesarias para su buen funcionamiento, corriendo a su costa todos los gastos, impuestos, derechos, servicios inherentes al mismo, obligándose a cubrir la póliza que se contrate para su aseguramiento.

TERCERA.-“EL COMODATARIO”, se obliga a destinar y acondicionar el inmueble descrito en la declaración I.III, para usarlo en los fines propios de su competencia, específicamente, en una nueva estación de servicio de bomberos

CUARTA.-“EL COMODATARIO”, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá transferir a un tercero el uso del inmueble recibido en comodato, ni destinarlo a usos o fines distintos a los señalados en este contrato, por lo que cualquier situación que surja en contravención a lo preceptuado, otorgara facultades absolutas a **“EL COMODANTE”**, para dejarlo sin efecto y tomar posesión inmediata del inmueble; lo mismo sucederá si **“EL COMODATARIO”** dejare de usarlo y no avisara de inmediato a **“EL COMODANTE”**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato, surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2018. Las partes quedan sujetas a dar por terminado dicho contrato por previo aviso dado en forma indubitable, con 30 días naturales de anticipación.

SEXTA.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto por la Ley número 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, o en su defecto, supletoriamente por el Código Civil vigente en nuestro Estado, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

PERSONALIDAD:

Lic. Ulises Reyes Aguayo, acredita su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, con facultades suficientes para representarla, con el documento que se transcribe a continuación:

Al margen central: sello con el escudo del Estado de Sonora.- Ejecutivo del Estado.- Hermosillo Sonora, a 13 de septiembre de 2015. Lic. Ulises Reyes Aguayo, presente.- El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV, de la Constitución Política del Estado y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Oficialía Mayor, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha. Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reección. La Gobernadora Constitucional del Estado. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.- firmado.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella.- firmado.



Unidos logramos más



Dr. Raúl Silva Vela, acredita su carácter de Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, derivada de la constancia de mayoría que se transcribe a continuación:

El Consejo Municipal Electoral, correspondiente al Municipio de Navojoa, Sonora, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 10 de junio de 2015 por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el computo Municipal y se declaró la validez de la elección de Ayuntamiento de este Municipio, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, 130 y 133 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 153 fracción X y XI, 155 fracción VIII y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, artículos 25 y 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal expide la presente: CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

Como Ayuntamiento electo a la Planilla integrada por:

Raúl Augusto Silva Vela: Presidente Municipal.

C.P Ana Luz Aguilar González, acredita su carácter de Síndico de Navojoa, Sonora, derivada de la constancia de mayoría que se transcribe a continuación:

El Consejo Municipal Electoral, correspondiente al Municipio de Navojoa, Sonora, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 10 de junio de 2015 por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el computo Municipal y se declaró la validez de la elección de Ayuntamiento de este Municipio, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, 130 y 133 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 153 fracción X y XI, 155 fracción VIII y 258 de la ley de instituciones y procedimientos electorales para el estado de sonora, artículos 25 y 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal expide la presente: CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

Como Ayuntamiento electo a la Planilla integrada por:

Ana Luz Aguilar González: Sindica Propietaria

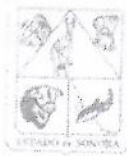
GENERALES:

Lic. Ulises Reyes Aguayo, mexicano, mayor de edad, casado, servidor público, originario de Puerto Peñasco, Sonora, donde nació el día 07 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en Edificio Hermosillo, 3er. piso, a la poniente, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora.

Dr. Raúl Augusto Silva Vela, mexicano, mayor de edad, casado, servidor público, originario de Tepic Nayarit, donde nació el día 01 de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en Plaza 5 de Mayo y No Reelección, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora.

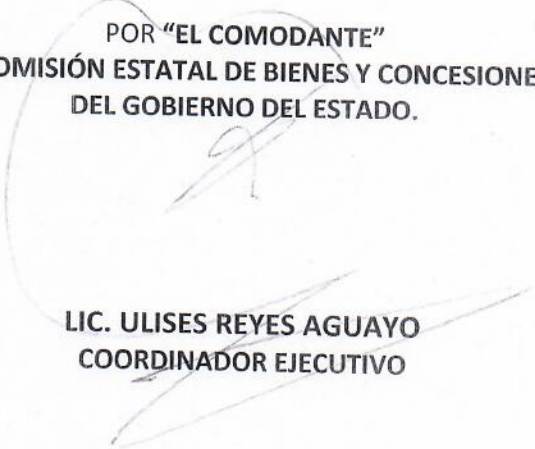
C.P Ana Luz Aguilar González, mexicana, mayor de edad, casada, servidora pública, originaria de Navojoa, Sonora, donde nació el día 25 de abril de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en Plaza 5 de Mayo y No Reelección, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora.





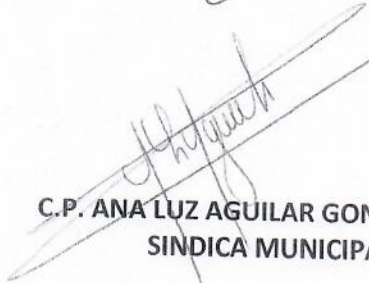
Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de este contrato, lo ratifican y firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de octubre del año de 2016.

POR "EL COMODANTE"
LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



LIC. ULISES REYES AGUAYO
COORDINADOR EJECUTIVO


POR "EL COMODATARIO"
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA.


DR. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ
SINDICA MUNICIPAL

TESTIGOS


LIC. EDGAR MANUEL PARRA GURROLA
DIRECTOR GENERAL DE BIENES DEL DOMINIO
DEL ESTADO DE LA COMISION ESTATAL DE
BIENES Y CONCESIONES.


LIC. JULIO ISAAC PEREZ MEDINA
DIRECTOR JURIDICO
COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

ESTA ÚLTIMA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

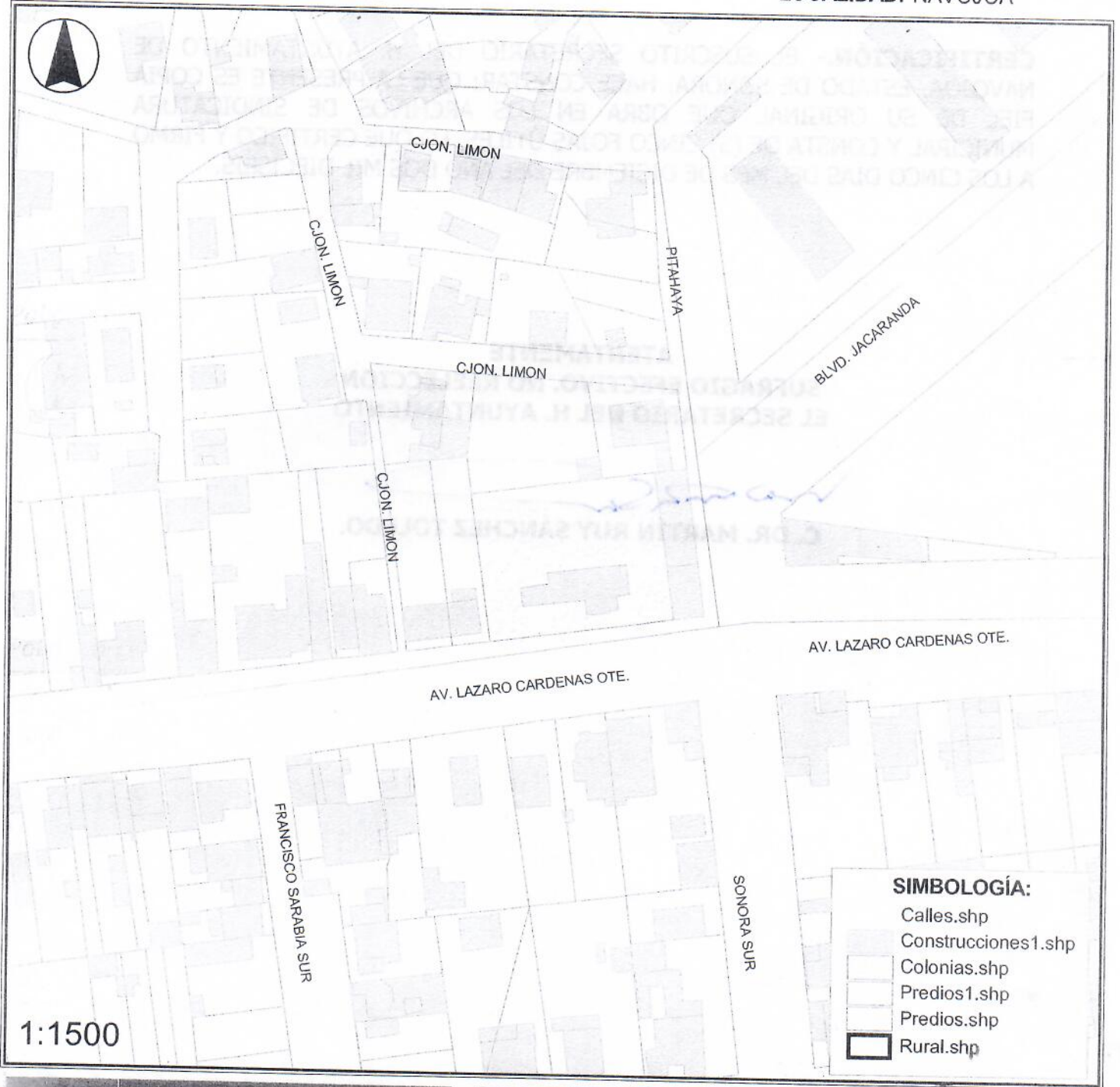




Polígono del Gobierno del Estado

MUNICIPIO: NAVOJOA

LOCALIDAD: NAVOJOA



PROPIETARIO: Gobierno del Estado □
CLAVE CATASTRAL: 5200-02-123-003
VALOR CATASTRAL: \$ 1,411,869.62
SUP. TERRENO: 1,983.37 m²
SUP. CONSTRUCCIÓN: 486.00 m²
REGISTRO PÚBLICO: 12,475 25 de sept. 1995
USO DE SUELO: Mixto
OBSERVACIONES: Edificio en desuso.

